



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00983 -2015-A/MPMN

Moquegua, 08 SET. 2015

VISTOS:

El Informe N° 1020-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 1774-2015-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 173-2015-RADA-IO-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 915-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 1397-2015-SPBS/GA/GM/MPMN; Informe N° 2206-2015-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 131-2015-HSVR-JP-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 68-2015-NGCA-GAJ/MPMN; Informe N° 205-RBF-2014/IO-CCT/OSLO/MPMN; Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que mediante Informe N° 205-RBF-2014/IO-ACCT/OSLO/MPMN, el Ing. Rubén Balcona Flores, solicita bonificación por altura mes de diciembre del 2014, por laborar en la supervisión de la ejecución del proyecto "ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA – TIXANI TRAMO IV, VIA DE INTEGRACION KM 60+000 AL KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA", refiriendo que la obra en referencia se encuentra ubicada en la altitud en su cota de inicio de 3,491 m.s.n.m. y cota final de 4,720 m.s.n.m. y que según la escala remunerativa aprobada con Resolución de Alcaldía N° 01197-2008-A/MPMN y ratificada con Resolución de Alcaldía N° 01003-2012-A/MPMN, se considera una bonificación Diferencial de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) para el residente y supervisor cuando la Obra supera los 3,400 m.s.n.m. y considerando la Altitud a la que viene laborando es que solicita la Bonificación correspondiente al mes de diciembre del presente.

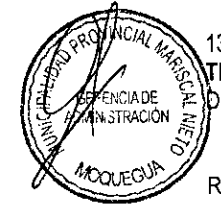
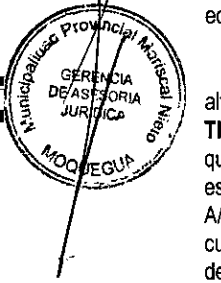
Que, mediante Informe N° 2206-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, LA Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 131-2015-HSVR-JP-SOP-GIP-GM/MPMN, en el mismo que se detalla que la Obra "ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA – TIXANI TRAMO IV, VIA DE INTEGRACION KM 60+000 AL KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA", está ubicada en el Distrito de San Cristóbal – Calacoa y se encuentra a una altitud de 3458 m.s.n.m.

Que según Informe N° 0412-2015-JLRP-SPBS-GA/GM/MPMN, el Abogado del Área de contrato, opina que el administrado Rubén Balcona Flores, cumple con los requisitos para acceder a dicho pago diferencial, conforme lo estatuye la Resolución de Alcaldía N° 01197-2008-A/MPMN, por lo que debe procederse al inicio de reconocimiento de deuda del año 2014, así mismo se debe descontar los días 29 al 31 de diciembre del 2014, por no haber laborado esos días, por lo que mediante Informe N° 149-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Área de Planillas y Remuneraciones remite el cálculo de Bonificación por Altura – Diciembre 2014, por el monto de S/. 806.60 Nuevos Soles, a favor de Rubén Balcona Flores.

Que, mediante Informe N° 1020-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda informa respecto a la disponibilidad presupuestal respecto al reconocimiento de deuda del periodo 2014, a favor del administrado Rubén Balcona Flores, por la bonificación diferencial de S/. 806.60 Nuevos Soles, refiriendo que se cuenta con saldo Disponible habiéndose realizado la certificación correspondiente en el presente ejercicio 2015, por lo que valida la disponibilidad Presupuestal, afecto al proyecto con meta N° 0003 "ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA – TIXANI TRAMO IV, VIA DE INTEGRACION KM 60+000 AL KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA".

Que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 01003-2012-A/MPMN, de fecha 25 de Setiembre del 2012, se resuelve en su primer artículo, Disponer la Aplicación de la Resolución de Alcaldía N° 01197-2008-A/MPMN de fecha 18 de diciembre del 2008, que dispone el pago de la Bonificación Diferencial establecida en la Escala anexa, tanto para residentes y supervisores de aquellas obras que vienen ejecutando la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en una altura superior a los 3,400msnm, como lugar de trabajo, en el monto de S/. 1,200.00 Nuevos Soles, sobre la remuneración mensual.

Que mediante de Informe N° 68-2015-NGCA-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de Opinión que de conformidad a los antecedentes y análisis y encontrándose con los vistos buenos de las áreas responsables, soy de la Opinión que es procedente continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por el monto de S/. 806.60 Nuevos Soles, a favor de Rubén Balcona Flores conforme a la Resolución de Alcaldía N° 01003-2012-A/MPMN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores implica reconocer los adeudos de diversa índole que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, entre otros conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido;

Que, el Art. 37º numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal de años anteriores, la suma de **S/. 806.60 (OCHOCIENTOS SEIS con 60/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del administrado Ruben Balcona Flores, por concepto de Bonificación Diferencial por trabajos realizados a una altura superior a los 3,400msnm, como lugar de trabajo, en mérito a los antecedentes que en treinta y tres (33) folios forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Sub Gerencia de Obras las Acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

